



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-36472477- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 89

VISTO el EX-2023-36472477- -APN-SDYME#ENACOM, el IF-2023-68680555-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO se relacionan con los Concursos Públicos, convocados por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, conforme los parámetros técnicos consignados en el Anexo identificado como IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la referida Resolución.

Que las convocatorias en cuestión, se encuentran destinadas a las personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas.

Que el Artículo 9° de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM estableció que la presentación de las ofertas debía realizarse del día 13 de febrero de 2023 al día 17 de febrero de 2023, conforme la modalidad establecida en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, mediante el trámite "PRESENTACIÓN OFERTAS CONCURSO TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA".

Que en tales antecedentes, conforme surge de los registros obrantes en la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se verificó la presentación de DOS (2) ofertas presentadas por las firmas COMUNICACIÓN LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71300730-3) y LA VERDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69810198-5), quedando documentadas como EX-2023-18555517- -APN-DNSA#ENACOM y EX-2023-18533704- -APN-DNSA#ENACOM, respectivamente, dentro del término estipulado, para obtener UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1. categoría F, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en

la modalidad licenciatario operador.

Que la totalidad de los informes vinculados con las ofertas presentadas han sido nucleados en el EX-2023-36472477- -APN-SDYME#ENACOM.

Que dicho proceso de selección se encuentra regido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como IF-2022-111672471-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo, de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM.

Que el procedimiento contemplado en el Artículo 13 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, dispone que las áreas competentes evaluarán la documentación presentada, a fin de determinar la admisibilidad de la oferta en orden al cumplimiento de los requisitos de los aspectos jurídico personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que las áreas pertinentes, conforme la competencia asignada, han evaluado los aspectos jurídico personal, patrimonial, y técnico; y las declaraciones juradas vinculadas con los porcentajes de programación y producción y perfil general de la propuesta.

Que en ese sentido, la oferta correspondiente a la firma LA VERDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69810198-5), documentada como EX-2023-18533704- -APN-DNSA#ENACOM, ha sido evaluada favorablemente en la totalidad de sus aspectos.

Que respecto de las obligaciones fiscales y previsionales la firma LA VERDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69810198-5), de acuerdo con la Resolución General AFIP N° 4.164/17, deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que la planta transmisora deberá estar localizada en la localidad de GARUPÁ, coordenadas geográficas 27° 28' 40" Latitud Sur y 55°51' 42" Longitud Oeste.

Que la oferta correspondiente a la firma COMUNICACIÓN LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71300730-3) documentada como EX-2023-18555517- -APN-DNSA#ENACOM, ha recibido observaciones referidas a sus aspectos comunicacional y patrimonial.

Que en ese orden, fue intimada en los términos del Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige el presente proceso de selección por TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de rechazo.

Que habiendo transcurrido el plazo concedido, la firma oferente, acompañó documentación de manera extemporánea.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 26.522, corresponde a este organismo el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el Concurso Público de que se trata, adjudicándose UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1. categoría F, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad licenciatario operador, a la firma LA VERDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69810198-5) y se rechaza la oferta presentada por la firma COMUNICACIÓN LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71300730-3).

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 89 de fecha 30 de junio de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1. categoría F, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a la firma LA VERDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69810198-5), integrada por los señores Daniel Alfonso DUARTE (C.U.I.T. N° 20-11519964-2), con un NOVENTA Y SIETE por ciento (97%) de participación en la formación de la voluntad social, y Juan Manuel DUARTE (C.U.I.T. N° 20-28818325-3), con un TRES por ciento (3%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1. categoría F, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad de licenciatario operador.

ARTÍCULO 3°.- Recházase la oferta presentada por la firma COMUNICACIÓN LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71300730-3), documentada bajo EX-2023-18555517- -APN-DNSA#ENACOM, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El plazo de la licencia adjudicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que acuerda el Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 5°.- La licenciataria deberá acompañar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, prorrogables por igual término a solicitud fundada, la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, tendiente a la posterior habilitación del servicio, en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522. La planta transmisora debe estar localizada en la localidad de GARUPÁ, coordenadas geográficas 27° 28' 40" Latitud Sur y 55°51' 42" Longitud Oeste.

ARTÍCULO 6°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL", a la que refiere la Resolución RESOL- 2020-1230-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 7°.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 8°.- Dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 9° - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.-